



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 13

**Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones
específicas**

Submedida 13.1

**Pago de compensación en zonas de
montaña**

Índice

1.	Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	2
1.1.	Submedida 13.1 Pago de compensación en zonas de montaña.....	2
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	4
1.1.7.	¿Quién gestiona esta ayuda?	4
1.1.8.	Marco normativo	4
1.1.9.	Documentos y enlaces relacionados.....	5

1. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

De acuerdo con los datos del IGE, el 65 % del territorio se define como forestal, incluyendo en esta definición tanto monte arbolado, como zonas de matorral y determinados pastos; el 24 % es agrícola, incluyendo cultivos y determinados prados; y el 11 % restante se corresponde a otras superficies, que agrupa a corrientes, baldíos y zonas urbanas, básicamente. Por otra parte, un total de 537.765,08 ha de SAU se encuentran en municipios designados como zonas desfavorecidas según los criterios establecidos en la Directiva 75/268/CEE. Esta cifra equivale al 83% de la SAU de Galicia y ayuda a explicar el déficit de competitividad de la agricultura gallega. Es por esto que esta medida se pone en marcha para compensar dichas limitaciones.

La medida se orienta a la compensación por las pérdidas de ingresos y costes adicionales provocados por las desventajas particulares provocadas por las limitaciones de distinta naturaleza que han de afrontar las explotaciones agrarias en zonas de montaña y en otras con dificultades naturales distintas de las de montaña.

Se establecen dos submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 en función de las zonas:

- ✓ Submedida 13.1 Pago de compensación en zonas de montaña
- ✓ Submedida 13.2 Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

1.1. Submedida 13.1 Pago de compensación en zonas de montaña

En virtud de esta submedida se compensará a los agricultores que desarrollan su actividad en zonas de montaña por la totalidad o por una parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones para el ejercicio de la producción agrícola en esas zonas, con el fin de fomentar el mantenimiento de la actividad, evitar el abandono de tierras, conservar el medio rural y la biodiversidad y apoyar sistemas de agricultura sostenible.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La ayuda ofrece pagos anuales a los agricultores de las zonas designadas como de montaña para compensarles por la totalidad o por una parte de los costes adicionales y de las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones para el ejercicio de la producción agrícola en esas zonas. Dicha compensación permitirá que los agricultores continúen con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del medio rural, así como el mantenimiento y la promoción de

sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de tierras y la pérdida de la biodiversidad.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Los beneficiarios de estas ayudas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el documento adjuntado como anexo "Documento Justificativo Agricultor no pluriactivo" incluido en este programa, donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 1305/2013: "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Dicho anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional de España.

Los agricultores no pluriactivos se identificarán de la siguiente manera:

- ✓ En el caso de personas físicas, serán aquellos que cumplan la condición de agricultor a título principal (ATP) o explotación prioritaria.
- ✓ En el caso de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, aquellos que cumplan la condición de explotación prioritaria.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La medida se plantea en convocatorias anuales de subvención para compensar a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las limitaciones para el ejercicio de la producción agrícola en las zonas de montaña.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los gastos subvencionables constituyen una compensación por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña, expresados en €/ha de superficie indemnizable.

La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie agraria útil (SAU) de la explotación situada en municipios clasificados como zonas de montaña. Se considera SAU de la explotación la ubicada en el término municipal dónde se encuentra la explotación o en municipios adyacentes. Para su cálculo se considera:

- ✓ Las superficies forrajeras sólo se computarán en las explotaciones que cumplan la condición de elegibilidad de la carga ganadera.



- ✓ A las superficies de pastos arbustivos (PR) o pastos arbolados (PA) se les aplicará un factor reductor de 0,30.

Se tendrán en cuenta un máximo de 100 ha de superficie indemnizable.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Será elegible exclusivamente la superficie agraria útil situada en municipios clasificados como zonas de montaña, adscrita a explotaciones con un mínimo de 2 ha de superficie indemnizable en zonas de montaña, y considerando que la superficie forrajera sólo será elegible en explotaciones con una carga ganadera mayor o igual a 0,7 UGM/ha de SAU forrajera.

1.1.6. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda tipo será de hasta 280 €/ha de superficie indemnizable. El importe de la ayuda será decreciente, en función de la superficie indemnizable, según se indica en el cuadro PAGOS IC MONTAÑA. El importe de la ayuda nunca excederá de 450 €/ha de SAU, ni se pagará cuando el importe sea inferior a 25 €/ha de SAU.

En el caso de que los fondos disponibles sean insuficientes para cubrir el pago anual a todos los posibles beneficiarios se realizará un rateo proporcional.

Superficie indemnizable		Coeficiente de reducción
Desde	Hasta	
0	5	1
5	25	0,75
25	100	0,50
100		0,00

1.1.7. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Xestión da PAC del Fondo Galego de Garantía Agraria (Fogga)* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.8. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la





Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.9. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información sobre el *Centro de Recursos Zootenéticos de Galicia (Consellería do Medio Rural)*
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/ganaderia/centro_de_recursos_zooteneticos/
- ✓ Información sobre la PAC 2015-2020 (*Fondo Galego de Garantía Agraria*)
http://fogga.xunta.gal/es/politica_agraria_comun/pac_2015_2020
- ✓ Nota Técnica N° 03 - Pago para prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_3_170307_tcm30-379801.pdf
- ✓ Nota Técnica N° 07 - Condicionalidad (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_7_170307_tcm30-379805.pdf
- ✓ Decálogos de la Condicionalidad (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Los_decalogos_de_la_condicionalidad.jsp
- ✓ Documentos generales de cumplimiento de la Condicionalidad (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Documentos_generales_para_el_cumplimiento_y_control_de_la_condicionalidad.jsp
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.11.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

